Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 6

2.2.1. Modalidad 6

2.2.2. Fundamento Jurídico. 6

2.2.3. Tipo de Contrato. 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica. 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 11

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 16

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 18

4.1.5. Catalogación OTAN 18

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 18

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. .. 19

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 20

5. **ANÁLISIS DEL SECTOR** 20

5.1. ASPECTOS GENERALES 20

5.1.1. Económico 21

5.1.2. Técnico 24

5.1.3. Regulatorio 26

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 28

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 29

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 30

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 31

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 33

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 34

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 35

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 36

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 37

7. FACTORES DE SELECCIÓN 38

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 38

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 38

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 44

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 49

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 55

7.2.1. Factor Económico. 55

7.2.2. Factor Técnico. 57

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 57

No aplica por la modalidad de contratación 59

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ... 59

No aplica por la modalidad de contratación 59

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 59

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 61

NOTAS: 61

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 62

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 62

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES . 62

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 62

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 63

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 63

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 70

11. ANEXOS. 70

12. FIRMAS: 70

Ciudad y fecha:	26 de febrero del 2025
Dependencia generadora:	Grupo Técnico CATAM

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) debe garantizar el adecuado funcionamiento y las condiciones operativas óptimas de la estantería inteligente Hänel Lean Lift, ubicada en el Escuadrón de Abastecimientos del Grupo Técnico (GRUTE). Esta infraestructura, compuesta por dos módulos identificados con las series S/N 422 171/2-21 y S/N 422 171/2-22, juega un papel crucial en la gestión logística del soporte aeronáutico, asegurando la disponibilidad de repuestos y componentes esenciales para aeronaves, sistemas de armas, combustible, comunicaciones aeronáuticas y el Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA).

El mantenimiento adecuado de esta estantería es vital para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos logísticos que respaldan las operaciones aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Su correcto funcionamiento facilita el cumplimiento de los programas de mantenimiento programado y correctivo de las aeronaves, optimizando los tiempos de respuesta y evitando demoras en la entrega de repuestos y materiales clave. Además, su operatividad es fundamental para cumplir con las políticas de administración, almacenamiento y control de inventarios establecidas por la FAC, especialmente en lo relacionado con la gestión eficiente del material aeronáutico y la ejecución de inventarios físicos anuales, conforme al instructivo GA-JELOG-INS-025.

Adquirida en 2012, la estantería inteligente Hänel Lean Lift ha sido sometida a un uso continuo, lo que requiere una evaluación integral de sus sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos para determinar el tipo de mantenimiento necesario. Esta evaluación debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, asegurando así la operatividad del equipo y la continuidad del soporte logístico. Una intervención oportuna evitará fallos en el sistema de almacenamiento automatizado, garantizando que los procesos de gestión de inventarios y distribución de repuestos se lleven a cabo de manera eficiente y sin interrupciones.

La no disponibilidad de esta estantería impactaría directamente la capacidad de almacenamiento y gestión de aproximadamente 650 ítems diferentes, que incluyen un total de 116,000 elementos esenciales para el mantenimiento y operación de las aeronaves. Esto afectaría los procesos logísticos, provocando retrasos en los mantenimientos programados e imprevistos, lo que tendría un impacto negativo en la operatividad y disponibilidad de los recursos aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo tanto, es esencial contratar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar el funcionamiento continuo y eficiente de la estantería inteligente Hänel Lean Lift, contribuyendo así a la optimización de los procesos logísticos y al cumplimiento de la misión institucional de la FAC.

Objetivo General

Garantizar la operación óptima, segura y continua de la estantería inteligente Hänel tipo Lean-Lift, ubicada en el Almacén Aeronáutico del Grupo Técnico del CATAM, mediante la ejecución de un servicio de mantenimiento integral que preserve su funcionalidad, extienda su vida útil y asegure la disponibilidad de los repuestos y recursos necesarios para el cumplimiento de las operaciones logísticas.

Objetivos Específicos

- Realizar inspecciones periódicas y preventivas del sistema Hänel tipo Lean-Lift para identificar y corregir posibles fallas antes de que afecten su funcionamiento.
- Ejecutar los mantenimientos correctivos requeridos para solucionar de manera inmediata cualquier avería o inconveniente técnico que pueda presentarse en el sistema.
- Garantizar el suministro y uso exclusivo de repuestos originales y herramientas certificadas por el fabricante para todas las intervenciones realizadas.
- Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad establecidas por el fabricante y las disposiciones legales vigentes aplicables al mantenimiento de este tipo de sistemas.
- Reducir los tiempos de inoperatividad del sistema mediante un mantenimiento eficiente y oportuno, que permita mantener la continuidad de los procesos logísticos y operativos del Almacén Aeronáutico.
- Proveer informes técnicos detallados sobre cada intervención realizada, garantizando trazabilidad y control en la gestión del mantenimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN – LIFT UBICADA EN EL ALMACÉN AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que las entidades con la celebración y ejecución de los contratos buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A renglón seguido indica: Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas**, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Es decir que la presente contratación se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada subasta inversa,** Lo anterior teniendo en cuenta, que objeto del presente proceso comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico.

2.2.3. Tipo de Contrato.

PRESTACION DE SERVICIO

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio hasta el **30 de agosto del 2025** y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra.

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Almacén Aeronáutico – Grupo Técnico – CATAM Avenida el dorado-puerta 6, CATAM. Bogotá D.C. Colombia de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE</th><th>VALOR PAGO</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de junio del 2025</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el 30 de agosto del 2025</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
</table>

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1. El pago al contratista se requiere el envío de los siguientes documentos:
1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SIIF, SECOP II y demás
6. documentos requeridos por Ley para el pago

Al supervisor del contrato, quien validará y revisará la documentación en mención.
</td></tr>
</table>

	Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 2.** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 4**. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 5**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 6**. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X

Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial en su propuesta so pena de rechazo de la misma.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si

Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato. **(VER ANEXO TECNICO ADJUNTO)**

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. El contratista debe garantizar que se cumpla con las inspecciones y los trabajos de mantenimiento descritos en el manual de Instrucciones de funcionamiento LEAN-LIFT de Hanel Capítulo 4 Reparaciones y Mantenimiento.
2. CATAM no aportará, ni personal, ni herramientas, la infraestructura de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no dará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato siendo únicamente responsabilidad del contratista y de su personal, – de ser imperiosa la necesidad de condiciones especiales debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista para ser aprobado por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.
3. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores.
4. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

5. El contratista se debe comprometer a realizar y ejecutar todo tipo de medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
6. Los servicios cotizados deben ser a todo costo, lo que significa que se debe incluir el costo de materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, ensayos de control de calidad, y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. El contratista deberá entregar la trazabilidad de los repuestos instalados que sean objeto de importación, declaraciones de importación y facturas.
8. Los repuestos o componentes removidos deberán ser entregados en el almacén aeronáutico, con su respectivo concepto para ser dado de baja.
9. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta, el contrato y demás documentos que haya lugar contenidos en SECOP II.
10. El contratista deberá certificar que todos sus operarios estén debidamente capacitados para la ejecución de los servicios.
11. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución el contratista debe realizar 3 inspecciones de seguridad al año (cuatrimestral) sin costo adicional, donde se verificará el correcto funcionamiento de la estantería, cumpliendo con todos los protocolos de seguridad. Dichas revisiones serán coordinadas con el supervisor del contrato.
14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
15. El contratista deberá cumplir con el procedimiento estipulado por el grupo de seguridad del CATAM para el ingreso del personal.
16. El contratista deberá tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar de la casa fabricante, para el desarrollo del objeto contractual.
17. El contratista debe cumplir en su totalidad con lo descrito en el manual de lineamientos en seguridad y salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
18. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos industriales, para lo cual se debe dotar a su personal de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.
19. El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiera lugar por accidentes de trabajo.

20. El mantenimiento a todo costo incluye el reemplazo de los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el CATAM recogiendo los malos y suministrando los nuevos en la UMA.
21. Los bienes para el mantenimiento deberán ser entregados nuevos en perfecto estado de funcionamiento debidamente empacado, embalado y rotulado.
22. Todos los elementos deben cumplir con las normas y características indicadas en el Anexo Técnico.
23. Para la ejecución del mantenimiento o cualquier imprevisto presentado el contratista deberá contar con disponibilidad los siete días de la semana, veinticuatro horas al día, por tal razón deberá relacionar números de contactos que cumplan con dicha disponibilidad.
24. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
    ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

25. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de acuerdo a la invitación pública.
27. Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, la invitación pública de la administración, la ley y el reglamento.
28. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
29. El contratista se supeditará y dará estricto cumplimiento a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
30. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo y estén enmarcadas en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes Normas Técnicas:

- Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
- Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
- Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

    - Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.
- Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la FAC - GH-JERLA-GUI-003 versión 6 y guía del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo versión 4 para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-005 Versión 1 así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En Colombia, las compras públicas sostenibles están reguladas principalmente por la **Ley 1150 de 2007** y otras normativas complementarias que buscan garantizar que las contrataciones del Estado, incluidas las de prestación de servicios de mantenimiento de estanterias, respeten criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. A continuación, se destacan las obligaciones más relevantes en el contexto de procesos de prestación de servicios de de estanterías inteligentes:

Cumplimiento de la Normativa Ambiental

- **Ley 99 de 1993**: Regula el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece las bases para la gestión ambiental en Colombia. Los proveedores deben cumplir con las disposiciones ambientales para garantizar que los equipos y servicios contratados no causen daños al medio ambiente. En el caso de las estanterías inteligentes, es importante considerar aspectos como el reciclaje de materiales, la eficiencia energética de los sistemas y la minimización de residuos electrónicos.
- **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público** (Retilap): En el caso de que las estanterías inteligentes tengan componentes de iluminación, es relevante cumplir con normas de eficiencia energética y uso responsable de los recursos.
- **Sistema de Gestión Ambiental Empresarial (SGA)**: Los proveedores deben implementar o adherir a un SGA que garantice la reducción del impacto ambiental de sus operaciones.

Según la **Ley 1715 de 2014** y otras disposiciones sobre compras públicas sostenibles, en los pliegos de condiciones de las contrataciones deben incluirse criterios que favorezcan la sostenibilidad, tales como:

- **Eficiencia energética**: Las estanterías inteligentes deben contar con tecnologías que promuevan el ahorro de energía, respetando los parámetros de eficiencia energética establecidos por la normatividad colombiana.
- **Uso de materiales reciclables y ecológicos**: Se debe priorizar la adquisición de productos y servicios que utilicen materiales reciclables, que sean biodegradables o que tengan menor impacto ambiental en su ciclo de vida.
- **Reducción de residuos**: Los proveedores deben garantizar una adecuada gestión de los residuos derivados del uso y mantenimiento de las estanterías inteligentes.

En los procesos de contratación de servicios de mantenimiento de estanterías inteligentes, se debe considerar la **innovación tecnológica sostenible**. Esto implica que las soluciones propuestas no solo sean tecnológicamente avanzadas, sino que también:

- **Optimicen recursos**: Las tecnologías que emplean las estamnterias inteligentes deben mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, como el espacio y el tiempo, y reducir el impacto ambiental, por ejemplo, a través de una mayor eficiencia energética o la integración con energías renovables.
- **Permitan la mejora continua**: Las soluciones deben estar diseñadas para ser fácilmente actualizables o escalables, lo que facilita la adopción de nuevas tecnologías sin necesidad de realizar reemplazos masivos que generen más residuos.

El cumplimiento de las obligaciones de compras públicas sostenibles en Colombia para procesos de mantenimiento de estanterías inteligentes implica considerar aspectos medioambientales, sociales y económicos a lo largo del ciclo de vida de los productos y servicios contratados. Asegurar la implementación de tecnologías eficientes, responsables y socialmente inclusivas no solo es un requisito normativo, sino también una oportunidad para contribuir al desarrollo sostenible del país.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

En procesos de contratación pública sostenible, también es relevante evaluar las condiciones laborales de los proveedores, y la **Ley 1780 de 2016** sobre el **trabajo decente** y las disposiciones de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, aplican. Las obligaciones incluyen:

- **Condiciones laborales justas**: El proveedor debe garantizar el cumplimiento de los derechos laborales, condiciones de trabajo seguras, equidad salarial y la no discriminación.

- **Responsabilidad social empresarial (RSE)**: Fomentar que los proveedores tengan políticas de RSE que contribuyan al bienestar de la comunidad local, promoviendo el empleo local y apoyando iniciativas de inclusión social.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. DE MATERIAL SAP	N° ACTIVO FIJO
ESTANTERÍA INTELIGENTE LARGER SYSTEME D74177, TIPO LEAN-LIFT	NO. APLICA	050000000000000370619 050000000000000370618

4.1.5. Catalogación OTAN

No aplica por ser un contrato de prestación de servicio.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Se programará una visita NO OBLIGATORIA la cual se agendará de acuerdo al cronograma establecido por SECOP II para que los interesados en el proceso puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato. A la hora señalada se dará inicio a la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes.

El proponente podrá reconocer los equipos, los cuales serán susceptibles de intervenirse en el presente contrato de mantenimiento y de esta manera informarse completamente de todas las condiciones técnicas, de acceso de suministro y transporte de materiales,

herramientas, equipo y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, en tal sentido, al momento de la ejecución no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o las condiciones de cada mantenimiento.

Condiciones de la visita: De ser requerido por la empresa se podrá realizar una visita técnica, con el fin de verificar el estado y las labores de mantenimiento que se llevarán a cabo para el Equipo Terrestre Aeronáutico ETAA. Para tal efecto se programará la visita de acuerdo al cronograma del proceso en el SECOP II – Contacto: Técnico Segundo OSCAR ARBOLEDA GUZMAN OSCAR.ARBOLEDA@FAC.MIL.CO Celular 3214820823.

Nota: Se deberá relacionar y hacer llegar la siguiente información, y tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- En los correos mencionados anteriormente se deberán relacionar el nombre completo con número de cédula de la persona que asiste a la visita técnica, si trae vehículo, se debe relacionar el número de placa y copia de la tarjeta de propiedad, con el fin de tramitar el ingreso a la Unidad y la respectiva autorización. Así mismo, se deberá tener en cuenta que no se permite el ingreso de taxis, servicio público, motocicletas, bicicletas o personal a pie. Dicha información de debe enviar con mínimo 24 horas de antelación, al día programado para la visita técnica.

La visita no es obligatoria y no es excluyente

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2024		2023		2022		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

Mantenimiento Estanteria Inteligente	1	1	No se contrato	1	No se contrato	1	$14.900.000	1	$12.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aumenta la vida útil del equipo ya que el mantenimiento solicitado es un mantenimiento de rutina mas no un mantenimiento recuperativo ni un mantenimiento que relación actualizaciones del equipo

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Se llevó a cabo una investigación preliminar para evaluar la disponibilidad de empresas en Colombia con la capacidad requerida para ofrecer mantenimiento a los equipos y servicios necesarios. Como resultado de este análisis, se identificó que un amplio rango de empresas, desde pequeñas hasta grandes, tienen la posibilidad de participar en el proceso de selección. Estas empresas operan en el sector tecnológico y ofrecen soluciones personalizadas que responden a las necesidades específicas de cada cliente. Este enfoque diverso tiene como objetivo asegurar una amplia participación, lo que permitirá seleccionar a los proveedores que cumplan con los estándares y requisitos establecidos.

5.1.1. Económico

Este análisis se centrará en aspectos clave de la economía colombiana que afectan la toma de decisiones en la contratación. Estos aspectos incluyen el crecimiento económico, la inflación, la variación del dólar y las condiciones del mercado laboral. Además, se examinarán datos estadísticos del DANE y otras fuentes relevantes para cumplir con las normativas de contratación. El objetivo es facilitar la participación de diversas organizaciones de acuerdo con las disposiciones del Gobierno nacional. Se busca contribuir al desarrollo económico del país y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en las compras públicas. También se pretende establecer criterios específicos para emprendimientos y empresas dirigidas por mujeres, en consonancia con la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023. Estos decretos abordan la inclusión de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de entidades estatales, fomentando así el acceso de las MiPymes, cooperativas y otras entidades de la economía solidaria al sistema de Compras Públicas.

Para tal efecto se remite a la pagina del DANE en el siguiente link:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *18 de noviembre 2024*

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
III trimestre de 2024pr

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades inmobiliarias	**2,0**	**1,9**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10]

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

[10]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5.1.2. Técnico

El mantenimiento de sistemas automatizados de almacenamiento, como la estantería inteligente Hänel Lean Lift, requiere de un enfoque técnico especializado, dado que estos equipos integran componentes electromecánicos, electrónicos y de software que permiten la optimización de la gestión logística. En Colombia, el sector de mantenimiento de este tipo de sistemas está conformado por empresas especializadas en automatización industrial, logística inteligente y mantenimiento de equipos de almacenamiento automatizado, que

cuentan con personal capacitado y certificaciones que garantizan la correcta intervención de los equipos.

El mantenimiento a todo costo de la estantería inteligente Hänel Lean Lift debe abordar los siguientes aspectos técnicos clave:

- **Mantenimiento preventivo:** Aplicación de lubricantes especializados, ajuste de componentes estructurales, revisión de cableado y conexiones, actualización de software (si aplica) y calibración de sensores y motores.
- **Mantenimiento correctivo:** Reemplazo de piezas desgastadas o defectuosas, reparación de componentes eléctricos y electrónicos, ajustes en el sistema de elevación y verificación del correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad.
- **Pruebas de operatividad:** Ejecución de pruebas funcionales para validar el correcto desempeño del equipo, asegurando la fluidez en la gestión de inventarios y la disponibilidad de los repuestos almacenados.

En el mercado colombiano, existen proveedores capacitados en la prestación de mantenimiento para sistemas de almacenamiento automatizado, con experiencia en la atención de equipos de marcas reconocidas como Hänel. Estas empresas cuentan con ingenieros y técnicos especializados en mecánica, electrónica y automatización industrial, los cuales deben poseer conocimientos en:

- Diagnóstico y mantenimiento de sistemas de almacenamiento vertical automatizado.
- Integración de software y hardware en equipos Hänel Lean Lift.
- Manejo de repuestos originales y aplicación de protocolos de mantenimiento recomendados por el fabricante.

La estantería inteligente Hänel Lean Lift es un equipo crítico en la logística del Grupo Técnico de CATAM, ya que facilita la gestión de más de 650 ítems y 116.000 elementos esenciales para la operatividad de las aeronaves. Su mantenimiento oportuno evita fallas que puedan generar retrasos en la distribución de repuestos y, en consecuencia, afectar la disponibilidad de los medios aéreos de la FAC.

Por lo tanto, el servicio de mantenimiento a todo costo es una necesidad estratégica para garantizar la operatividad continua del equipo y la eficiencia en los procesos logísticos de almacenamiento y distribución.

5.1.3. Regulatorio

En el presente proceso de contratación se vinculan el siguiente marco regulatorio:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y sus decretos modificatorios.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

- Ley 1882 de 2018. Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2013 de 2019, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA 1: **La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 debe realizarse al firmar el contrato, durante, si debe actualizar información, y al finalizar el contrato. Ante su incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el mismo**

NOTA 2: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación o normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

Es de precisar que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo tanto, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así como las normas que aplican al contrato resultante por ser de su resorte y cubrimiento.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y

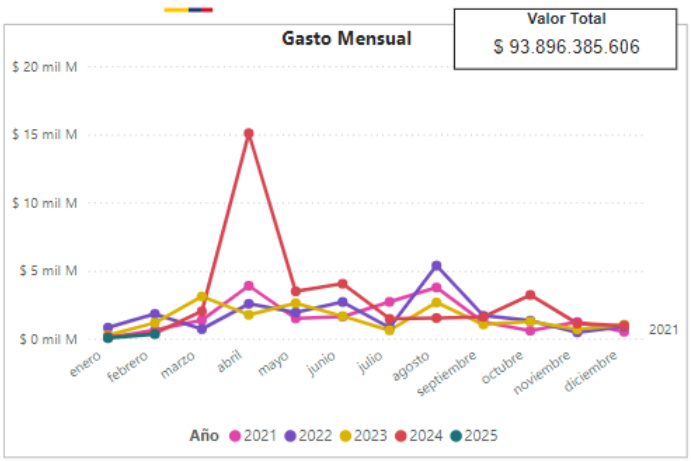
eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializara de acuerdo al objeto contractual.

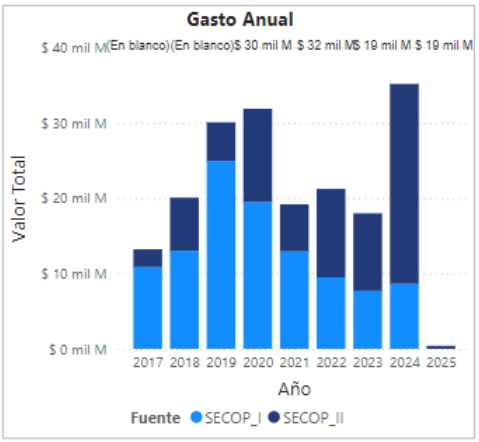
También es necesario mencionar que de conformidad con la Ley 1562 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana está obligada a cumplir con las normas de seguridad y salud laboral para todos los trabajadores independientemente de la relación que los vincula a la entidad. En consecuencia, la entidad como empleadora y contratante deberá implementar el programa de Salud Ocupacional que consiste en "el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo". De acuerdo con la mencionada ley (Art.3) se entiende como accidente de trabajo "todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte". De otra parte, conforme al decreto 614 de 1984, compilado por el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1016 de 1989 dentro del programa de salud ocupacional, se debe prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, para lo cual los empleadores deberán realizar actividades de higiene y seguridad industrial.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

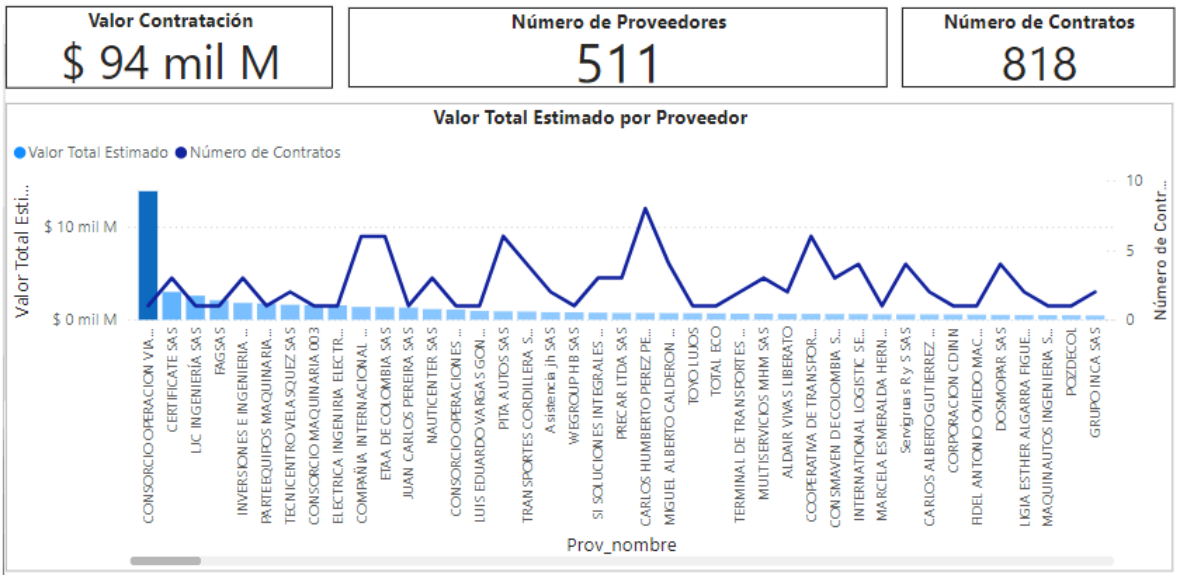
Actualmente en Colombia existen empresas que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con el objeto del presente proceso, disminuyendo costos y optimizando los recursos asignados, con lo cual se apoya el desarrollo de la industria nacional

Por lo anterior, se llevó a cabo una consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), utilizando código de clasificación 72154500 servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado (2022-2024)





En el mercado se cuentan con 511 proveedores que realizaron 818 contratos durante los últimos 4 años



5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el mercado nacional, diversas empresas proveen los bienes objeto de la presente contratación. En este contexto, se busca contratar a una empresa que posea la capacidad logística, administrativa y financiera necesaria para ofrecer los bienes y servicios de

acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y el lugar de ejecución establecido en el presente documento.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- COUNTRY MANAGER COLOMBIA
- AVANTE INGENIERIA
- OITE AUTOMATIZACION
- TPC INGENIERIA

De las cotizaciones allegadas por las empresas TPC INGENIERIA, OITE AUTOMATIZACION se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE 1	FUENTE 2	PROMEDIO

1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN – LIFT	537.976.684,00	549.186.428,00	543.581.556,00

Fuente 1: TPC INGENIERIA
Fuente 2: OITE AUTOMATIZACION

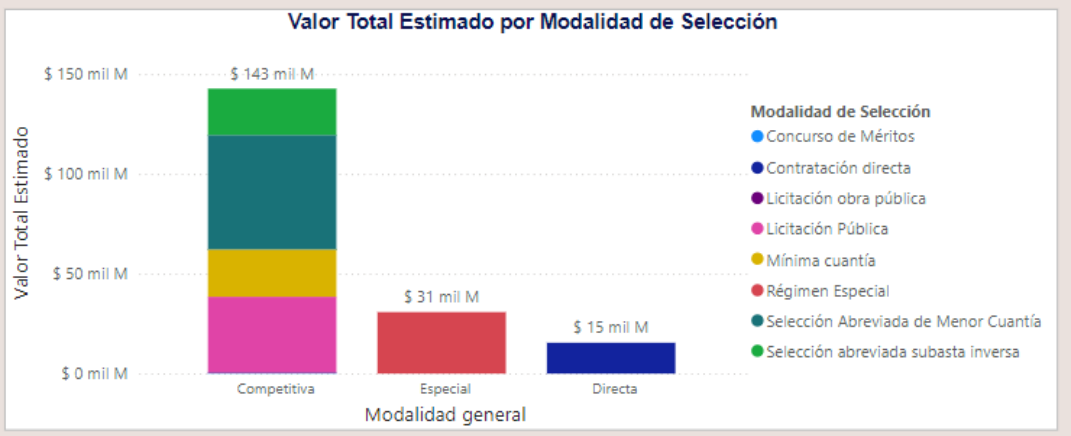
CONCLUSIÓN ESTUDIO DE MERCADO

El Comité Estructurador Económico, tras analizar los precios del mercado correspondientes a la presente anualidad y revisar las cotizaciones, considera que el valor estimado del contrato para la vigencia 2025 es adecuado para cubrir el objeto contractual durante el período establecido, desde la formalización del contrato hasta el plazo de ejecución señalado, garantizando así el cumplimiento de la totalidad de las necesidades de la unidad.

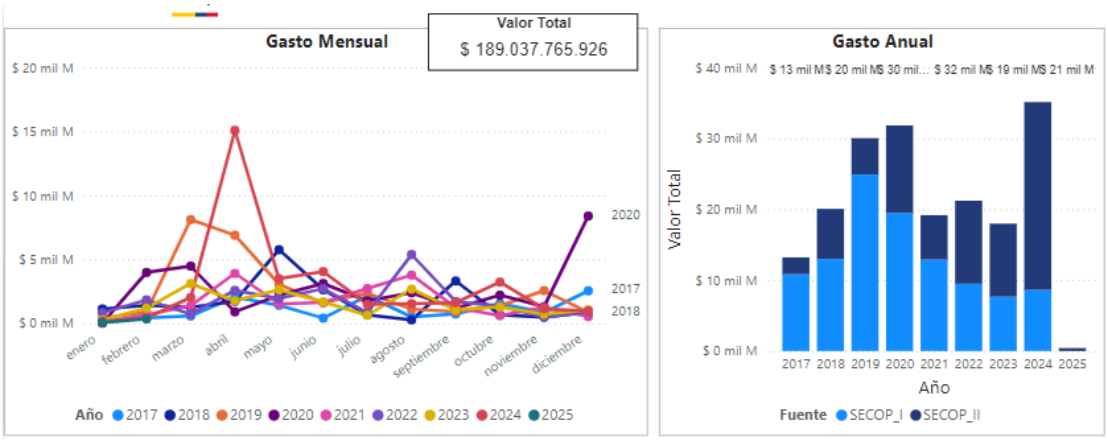
La administración, con el presupuesto oficial asignado, estima que podrá satisfacer su requerimiento, incluyendo impuestos, gastos administrativos, pólizas y demás costos en los que incurra el adjudicatario durante el desarrollo del presente proceso contractual estatal.

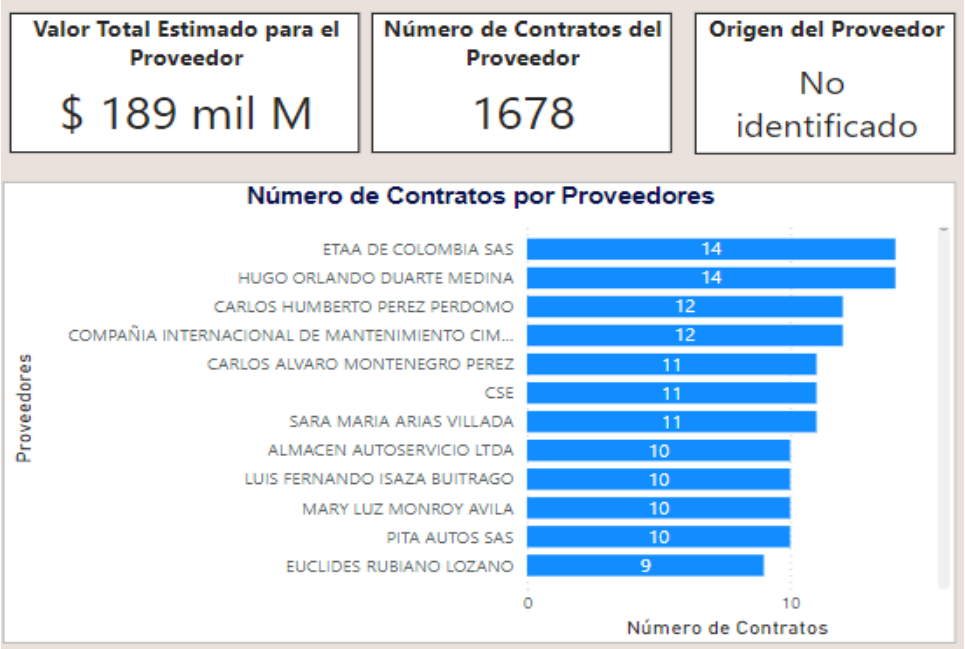
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo al análisis realizado mediante la plataforma MAE - Modelo de Abastecimiento Estratégico se evidenció que generalmente se realiza la contratación de objetos similares al SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ESTANTERIAS Y EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO ELCTRONICO, que la modalidad principal es por medio de la Selección Abreviada Subasta Inversa



Donde se ejecutaron 1678 contratos:





5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana en años anteriores realizo el mantenimiento a todo costo de la estantería inteligente HANEL tipo LEAN-LIFT a través de la modalidad de mínima cuantía, debido al valor asignado, sin embargo debido a las gestiones realizadas para el presente proceso se tiene presupuestado un mantenimiento recuperativo de la estantería en mención

Entidad	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana
No de Proceso	024-00-L-CATAM-GRUTE-2022	019-00-L-CATAM-GRUTE-2021	023-00-L-CATAM-GRUTE-2020
Plazo en días	180	180	180
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA

Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN - LIFT UBICADA EN EL ALMACÉN AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN – LIFT UBICADA EN EL ALMACÉN AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN – LIFT UBICADA EN EL ALMACÉN AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM.
Contratista	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S	CLUB CAPITAL SAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del contrato	$ 14.900.000	$ 12.000.000	$ 18.900.200
Forma de pago	PAC SEPTIEMBRE 2022	PAC SEPTIEMBRE 2021	PAC SEPTIEMBRE 2020
Lugar de entrega	CATAM	CATAM	CATAM

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Las entidades estatales y las empresas privadas adquieren el bien, obra y/o servicio de mantenimiento de estanterías inteligentes a través de diferentes mecanismos y procedimientos, que varían dependiendo de la naturaleza del contrato (público o privado) y las normativas que regulan cada caso. A continuación, se explican los métodos más comunes para cada tipo de entidad; no obstante en la Fuerza el CATAM es el único que posee actualmente este tipo de estanterías en toda la FAC, por lo que pretende de manera

publica, en razón al presupuestao asignado la consecución de un proveedor que cumpla con las condiciones tecncias, jurídicas y económicas requeridas en el presente proceso.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de ($ 550.000.000,00) QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación:

Como resultado del análisis de la información recolectada, en especial las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado, la administración estima que el valor señalado anteriormente es suficiente para atender la totalidad del anexo técnico que satisface la necesidad, incluidos todos los impuestos a que haya lugar teniendo en cuenta que se contratara a precios unitarios.

Causales de rechazo de tipo económico:

1: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en anexo de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, será rechazada puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

El proponente deberá ofertar todos los elementos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el valor por cada rubro y del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

2: Debido a que la ejecución del presente contrato se realiza hasta agotar presupuesto, y que la necesidad de los suministros se encuentra supeditada a los requerimientos de la Entidad, el Supervisor del contrato determinará los bienes a adquirir, lo anterior con el fin de que durante el desarrollo del objeto contractual se lleve un control por parte del supervisor.

3. La entidad no prevé que los valores consignados presenten reajuste, dada la matriz de riesgo señalada por la entidad.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2025				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	4025 DEL 11 DE ENERO DEL 2025

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación se deben cumplir con lo siguiente:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar incursos en causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido

sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002).

- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

REPRESENTACIÓN CON APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA:
Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:
Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:
Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente,

cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos y requisitos con su propuesta:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: su alcance, es que, al ser suscrita por el proponente, se entiende que éste oferta la totalidad de ítems de servicio, especificaciones y requerimientos técnicos exigidos y que a su vez se compromete a cumplirlos total y completamente, en caso de que llegue a ser adjudicatario.

La carta de presentación debe suscribirla el representante legal de la persona jurídica o el representante de la forma asociativa, debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad; o la persona natural Proponente propietaria de Establecimiento de Comercio.

El contenido de la Carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal: cuando se trate de persona jurídica, debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada. El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde con lo requerido por el CATAM en el objeto de esta Selección Abreviada.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

3. Autorización de la junta o asamblea de socios: cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, cualitativa y/o cuantitativamente, deberá disponerse de documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición, lógicamente, no posterior a la fecha de cierre de la selección abreviada, ni anterior más allá de treinta (30) días calendario a la misma, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

4. Documento de Conformación de Uniones Temporales, Consorcios u Otras Formas Asociativas: Los Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

5. Certificado de Registro Mercantil: Cuando se trate de persona natural comerciante propietaria de establecimiento de comercio, se debe aportar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada y deberá aportarlo renovado.

En dicho Certificado constará la actividad comercial ejercida por el oferente, la cual debe ser acorde con lo requerido por el CATAM en el objeto de esta Selección Abreviada.

Estos requisitos también aplican para las personas naturales comerciantes propietarias de establecimiento de comercio, miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

6. Registro Único de Proponentes - RUP : De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015).

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

7. Registro Único Tributario - RUT: fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

8. Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados: deberá certificarse que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la normativa vigente, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal (aportando copia de su cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o cuando esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
- Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u Otra forma Asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para Personas Naturales:

- Constancia de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión del último mes.
- Cuando además revista la calidad de empleador, deberá aportar constancia de paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según el caso. Este documento debe ser suscrito por la Persona Natural en calidad de empleadora, deberá tener una expedición no superior a un (1) mes, y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
- Estos requisitos también aplican para la persona natural integrante de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa.

9. Certificación de Responsabilidad Fiscal: de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia deben aportar la respectiva certificación, la cual puede consultarse en la página Web de la Contraloría General de la República, o solicitarla físicamente en su regional ubicada en Medellín. Para obtener dicha constancia favor

consultar la página Web www.contraloriagen.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por el CATAM. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

10. Certificación de no sanciones o incumplimiento: el proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

En dicha certificación deberán indicar además que no tienen pendientes reclamaciones por garantía de bienes o servicios contratados con EL CATAM.

Si no aporta dicha Declaración, se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios: debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Este requisito lo deberán acreditar las personas naturales proponentes o integrantes de Formas Asociativas, y el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Formas Asociativas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página Web www.procuraduria.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por El CATAM. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

12. Certificado de medidas correctivas: del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13. Certificados antecedentes judiciales: del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

14. Certificado de inhabilidades sexuales: del representante legal y/o persona natural, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

15. Cedula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

Asimismo, **EL COMITÉ JURIDICO EVALUADOR** verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos, por parte del oferente quien debe diligenciar, firmar y anexar, según modelo suministrado en el pliego de condiciones, cumplimiento en cada uno de sus puntos, firmas completas:

- Carta de Presentación de la oferta, la cual debe estar avalada en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería y carreras afines
- Compromiso Antisoborno Anticorrupción
- Manifestación sobre inhabilidad, incompatibilidades o conflictos de intereses
- Pacto de Integridad que fortalece la Transparencia
- Acuerdo de confidencialidad
- Acreditación de Factores de desempate (cuando aplique) en caso de Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres y Acreditación MiPymes
- Autorización tratamiento datos personales
- Pacto de transparencia

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta

Seguridad social para la suscripción del contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.
No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente **con el RUP** deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) **en el código 72154501**, en contratos cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV que se indican en la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado	386.37 SMMLV

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La FAC-CATAM ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

1. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
2. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
3. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.
4. De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.
5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar

el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

*El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país (Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015).

Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

7.1.2.2.1. **Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP**.

El proponente además de la ya exigida debe acreditar experiencia relacionada con el presente objeto contractual "**Servicio de mantenimiento, a sistemas de estanterías electrónicas" o similar, la cual será acreditada hasta en máximo cuatro (04) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas**, junto con las actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior a 386.37 SMMLV.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia adicional del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de
- Contratación).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción totales.
- Valor de adición al contrato (si aplica).

Durante el plazo de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación EL MINISTERIO solicitará aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

Nota: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la FAC no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la FAC.

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

7.1.2.3. ***Capacidad residual****.*

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El Oferente debe Presentar con su oferta los siguientes documentos:

1. Entregar una certificación donde la empresa garantice la disponibilidad mínima de personal para realizar el mantenimiento.
2. certificación que acredite los conocimientos de cada operario en mantenimiento de estanterías inteligentes.
3. El oferente debe anexar las hojas de vida de cada uno de los operarios que desarrollarán las actividades del presente proceso.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

- El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial asignado, así mismo deberá cotizar las cantidades establecidas en el anexo técnico, so pena de rechazo de la misma.

- Una vez finalizada la subasta, el oferente que haya presentado el último lance válido, debe ajustarse al valor del último lance valido; siempre y cuando no aumente el valor de su oferta con respecto de su cotización inicial.

(Verificación por parte de comité económico evaluador.)

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.**

Nota 1: teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso la información con corte a 31 de diciembre de 2023, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre **en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en firme, a fecha 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CTE/PASIVO CTE	MAYOR O IGUAL A 1,60
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2

NOTA: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en firme, a fecha 31 de diciembre de 2023:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.19
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.14

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente. Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente: Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

D. Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla

expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo De Transporte Militar ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

El comité económico verificará que la información financiera, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nota: anexo estudios indicadores

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta el RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):** Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

NOTA 1: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en anexo de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, será rechazada puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de

contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993).

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

- La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados para participar en el evento.

- El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior 2% sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada - subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 2% del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes

o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2. Factor Técnico.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos

por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica por la modalidad de contratación

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica por la modalidad de contratación

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por la modalidad de contratación

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio **diferencial el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta,** de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, (Decreto 1860 de 2021)**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial,** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente EDP.

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir).*

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACION
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTAS:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menosuno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito

1. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2.4del Decreto 1860 de 2021**, por parte del Comité Jurídico Evaluador**.
3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todoslos proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica por tratarse de subasta

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la ley 2069 DEL 2020	Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17
Métodos aleatorios	https://wheelofnames.com/es/#

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

A. GARANTIA DE SERIEDAD

El contratista, según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la Entidad por valor del 15 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, con una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde la presentación de ofertas en el cronograma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (*)	15% del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

(*) En caso de presentarse como MiPyme se constituirá una póliza por el 10% del valor del presupuesto oficial, como quiera que fue el **criterio diferencial** escogido por la entidad.

REGLAS GENEALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal,

la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del oferente plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**

B. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Nit. 800.141.639-2 dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
calidad del servicio	50% sobre el valor del contrato.	Desde el acta de recibo a satisfacción y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato.	Desde su perfeccionamiento y 3 años mas

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción y 6 meses más.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

MULTA

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

• La supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

• De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

• Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de limitación a MiPymes, por cuanto, supera el umbral establecido por la normativa vigente. Según el documento "Actualización de Umbrales para Limitación a MIPYMES y Aplicación de Acuerdos Comerciales" publicado por Colombia Compra Eficiente, el umbral para la limitación a MIPYMES es de 125.000 dólares estadounidenses (USD). Este valor se utiliza para determinar si un proceso de contratación puede ser restringido a MIPYMES, excluyendo a las grandes empresas.

colombiacompra.gov.co

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Solicitudes de precotización	X	
10	Cotizaciones	X	
11	Tabla CONPES	X	
12	Concepto Presupuestal	X	
15	Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana	X	

12. FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	TC. JUAN DARIO HERNANDEZ CAMACHO **Gerente del Proyecto**

TE RUIDIAZ IRIARTE JAIRO RAFAEL **Comité Estructurador Técnico**	CT HERNANDEZ CASTAÑEDA VIVIANA **Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	